

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

D.A. N° 8-2016/MDV-ALC.- Adecuan el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad, de acuerdo a la propuesta elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos y validada por la Gerencia de Administración **601113**

D.A. N° 9-2016/MDV-ALC.- Prorrogan beneficios tributarios establecidos en los Incentivos I y II del artículo 2 de la Ordenanza N° 016-2016/MDV **601114**

D.A. N° 10-2016/MDV-ALC.- Disponen la rectificación del error material incurrido en el numeral 25.12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **601115**

D.A. N° 15-2015/MDV-ALC.- Actualizan porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad **601115**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

Acuerdo N° 152-2016-MPCH/CM.- Autorizan viaje del Alcalde a Italia, en comisión de servicios **601116**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Acuerdo N° 67-2016-CM-MPE-E/C.- Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a Italia, en comisión de servicios **601117**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 014-2016-MDCH.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chancay en lo referente a la administración de los servicios de saneamiento **601118**

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE RIO TAMBO

Acuerdo N° 176-2016-MDRT.- Declaran en Situación de Emergencia la Cuenca del Río Ene por incendio forestal **601119**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Enmiendas a las reglas 2, 13, 19, 20 y 21 y al Suplemento del Certificado IAPP del Anexo VI del Convenio MARPOL y certificación de los motores de combustible mixto en virtud del Código Técnico sobre los NOX 2008) **601120**
Entrada en vigencia de las "Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Enmiendas a las reglas 2, 13, 19, 20 y 21 y al Suplemento del Certificado IAPP del Anexo VI del Convenio MARPOL y certificación de los motores de combustible mixto en virtud del Código Técnico sobre los NOX 2008)" **601125**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia, en el distrito de San Juan de Siguan de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, por peligro inminente por deslizamientos de Talud, declarada por Decreto Supremo N° 058-2016-PCM

DECRETO SUPREMO
N° 078-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2016, se declaró por el plazo de sesenta (60) días calendarios el Estado de Emergencia, en el distrito de San Juan de Siguan de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, ante el Peligro Inminente generado por Deslizamientos de Talud en el Sector Alto Siguan, para la ejecución las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente en dicha zona;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y artículo 8 del Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, adjuntando los informes técnicos que fundamentan su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, entidad que emite opinión respecto de su

procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 703-2016-GRA/GR de fecha 22 de setiembre de 2016, la Gobernadora Regional de Arequipa, solicita al INDECI la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia declarada por Decreto Supremo N° 058-2016-PCM, en el distrito de San Juan de Siguan de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, ante el Peligro Inminente generado por Deslizamientos de Talud en el Sector Alto Siguan, para la continuación de las acciones necesarias que reduzcan el muy alto riesgo que se viene implementando en la zona afectada;

Que, mediante Oficio N° 3818-2016-INDECI/5.0, de fecha 04 de octubre de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00025-2016-INDECI/11.0 de fecha 3 de octubre de 2016, del Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga de la Declaratoria del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en los documentos siguientes: (i) el Informe Técnico N° 164-2016-GRA/ORDNDC de 21 de setiembre de 2016 de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa; (ii) el Oficio N° 690-2016-GRA/GR de 16 de setiembre de 2016, del Gobierno Regional de Arequipa sobre solicitud de acciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; (iii) el Informe N° 1465-2016-GRA/ORPPOT-OPT de 22 de setiembre de 2016 de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa sobre no disponibilidad presupuestal; (iv) el Informe "Actividades realizadas antes y durante la Declaratoria de Emergencia de Alto Siguan, San Juan El Alto, Sector El Alto Siguan y el distrito de Majes – provincia de Caylloma – Región Arequipa", de setiembre de 2016, emitido por la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), (v) el Informe Técnico "Informe detallado del peligro inminente localidad San Juan de Siguan, San Juan El Alto, Sector El Alto Siguan y el Distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Región Arequipa" emitido por la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA); (vi) el Informe de Estimación del Riesgo de los deslizamientos en el sector El Alto Siguan - mayo de 2016, emitido por el Ing. Walter Benavente Gonzales, de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa; y, (vii) el Informe Técnico

N° A6715 "Dinámica del Deslizamiento de Sigvas – Distritos Majes y San Juan de Sigvas, provincias Caylloma y Arequipa, departamento de Arequipa, de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET);

Que, mediante el indicado Informe Técnico, la Dirección de Respuesta del INDECI, señala que se encuentra evidenciado que en el sector el Zarzal y Alto Sigvas, se ha obtenido la calificación de MUY ALTO RIESGO, en razón a que el deslizamiento de Sigvas y su área de influencia son considerados por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) como Peligro Inminente; cuya inestabilidad de sus taludes son producto de la infiltración de agua de regadío del Proyecto de Irrigación Majes - Sigvas I;

Que, asimismo, refiere que el desarrollo de las acciones para reducir el MUY ALTO RIESGO de acuerdo a la Declaratoria de Estado de Emergencia, fueron afectadas para la atención de la emergencia generada por el sismo del día 14 de agosto del 2016 en la provincia de Caylloma; en el que fallecieron 04 personas y produjo daños severos en viviendas, instituciones educativas, canales de regadío, vías de comunicación, iglesias, por lo que las acciones programadas con los sectores de acuerdo al D.S. N° 058-2016-PCM, fueron postergadas a fin de atender a la población damnificada y afectada y restablecer los servicios públicos; concluyendo que se hace necesaria continuar ejecutando las medidas inmediatas y necesarias orientadas estrictamente a reducir el Muy Alto Riesgo existente en la zona, por lo que opina por la procedencia de la solicitud de prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia por un plazo de sesenta (60) días calendario en el distrito de San Juan de Sigvas de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del mencionado Informe Técnico señala además que, para las acciones a desarrollarse durante la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia solicitada, se considera la participación del Gobierno Regional de Arequipa, de las Municipalidades provinciales y distritales involucradas, de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de sus organismos técnicos, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les correspondan, las que continuarán con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, por lo que es necesario prorrogar su vigencia, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitido mediante Memorandum N° 603-2016-PCM/SGRD;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de octubre de 2016, el Estado de Emergencia en el distrito de San Juan de Sigvas de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, ante el Peligro Inminente generado por Deslizamientos de Talud en el Sector Alto Sigvas, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente en dicha zona.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa, las Municipalidades provinciales de Arequipa y Caylloma, las Municipalidades distritales de San Juan de Sigvas y de Majes, con

la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a través de sus organismos técnicos y demás entidades públicas y privadas competentes, en cuanto les corresponda, continuarán ejecutando las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Defensa; y, el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1439096-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0520-2016-MINAGRI

Lima, 6 de octubre de 2016

VISTOS:

La Carta S/N (Radicado N°20161700201511), de fecha 19 de setiembre de 2016, del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia, y el Oficio N° 0285-2016-MINAGRI-SENASA, de fecha 30 de setiembre de 2016, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, tiene por objeto, entre otros, la promoción de las condiciones sanitarias favorables para el desarrollo sostenido de la agroexportación, a fin de facilitar el acceso a los mercados de los productos agrarios nacionales, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; añade el artículo 5 que dicha Autoridad Nacional es la responsable de promover y participar en la armonización y equivalencia internacional de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias, así como de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de los convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la